

Revelaciones sobre la *religión civil estadounidense*: influjo en su configuración nacional y crisis postglobalizatoria*

American Civil Religion Revelations: Impact on its National Construction and its Postglobalization Crisis

ANTONIO SÁNCHEZ-BAYÓN

UBO e ISEMCO-URJC¹ (c/Moscatalar, 23 - 28043 Madrid)

antonio_sanchez_bayon@hotmail.com

ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-4855-8356>

CARLOS FUENTE LAFUENTE

ISEMCO-URJC (c/Moscatalar, 23 - 28043 Madrid)

carlos.fuente@urjc.es

GLORIA CAMPOS GARCÍA DE QUEVEDO

ISEMCO-URJC (c/Moscatalar, 23 - 28043 Madrid)

gloriacampos@ispe.edu.es

Recibido: 22/01/2017/Aceptado: 09/06/2017

Cómo citar: Sánchez Bayón, Antonio, Carlos Fuente Lafuente y Gloria Campos García de Quevedo. 2017, "Revelaciones sobre la religión civil estadounidense: influjo en su configuración nacional y crisis postglobalizatoria", *Journal of the Sociology & Theory of Religion*, 1: 1-30.

DOI: <https://doi.org/XXXXXX>

Resumen: este estudio revisionista (crítico y comparado), de enfoque interdisciplinario (combinando Política, Derecho, Religión, Sociología y Comunicación), retira velos de confusión y ayuda a (re)evaluar el desarrollo del gran recurso estadounidense propio para transitar a la Modernidad y lograr su configuración idiosincrásica. Dicho recurso es su religión civil, consistente en un sistema genuino de integración anterior al recurso decimonónico de la nación. Se analizan sus principales manifestaciones (símbolos, ritos, creencias e instituciones), además de diagnosticar sobre su estado y pronosticar acerca de su viabilidad tras la globalización.

Palabras clave: Estados Unidos de América (EE.UU.); estadounidenseización; idiosincrasia; religión civil estadounidense; símbolos; ritos; creencias; instituciones.

Abstract: this is a revisionist study (in a critical and comparative way), under an interdisciplinary approach (mixing Politics, Law, Religion, Sociology and Communication), which removes confusion veils and it helps to (re)evaluate the development of American own resource to move to the Modernity and to get its

* Este trabajo se ha realizado en el seno del grupo de investigación GiDECoG, con el respaldo de EAE Business School, CEDEU-URJC, ELLSP-DePaul Univ., LAS-Baylor Univ.

¹ UBO: Universidad Bernardo OHiggins (Chile). ISEMCO-URJC: *International School of Event Management and Communication*, Univ. Rey Juan Carlos.

idiosyncratic construction. This resource is the American civil religion, which is a genuine system of integration, previous to the nineteenth century resource of nation. There is an analysis of its main manifestations (symbols, rituals, beliefs and institutions); also it is offered a diagnosis of its situation and a forecast of its viability after the globalization.

Keywords: The United States of America (USA/US); Americanness; idiosyncrasy; American civil religion (ACR); symbols; rituals; beliefs; institutions.

Sumario: 1. Presentación: prototípica construcción nacional estadounidense a través de su ACR y figuras conexas. 2. Fundamentos dogmáticos de ACR: revelaciones sobre su epistemología, ontología y axiología. 3. Fenomenología y tópicos de ACR: evaluación de sus principales manifestaciones. 4. Crisis de ACR agravada por velos posmodernos. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

Summary: 1. Introduction: prototypic US national configuration by its ACR and figures connected. 2. ACR dogmatic foundations: revelations on its epistemology, ontology and axiology. 3. ACR phenomenology and topic: main expressions balance. 4. ACR crisis aggravated by postmodern veils. 5. Conclusions. 6. Bibliography.

Los *Estados Unidos de América* (EE.UU./US) se forjó como país moderno, recibiendo y adaptando la tradición occidental (tanto sagrada como profana, pasando por el pensamiento *whig* y *free-masons*, etc., vid. supra), iniciando así una nueva etapa o *Nuevo Régimen*²: *novus ordo seclorum* (lema del *Gran Sello* nacional, vid. supra). Para lograr la consecución de dicho Nuevo Régimen, los *founding fathers* o padres fundadores³ diseñaron un sistema de integración o *e pluribus unum* (otro de los lemas nacionales del *Gran Sello*, ídem), planteado a modo de religión civil para:

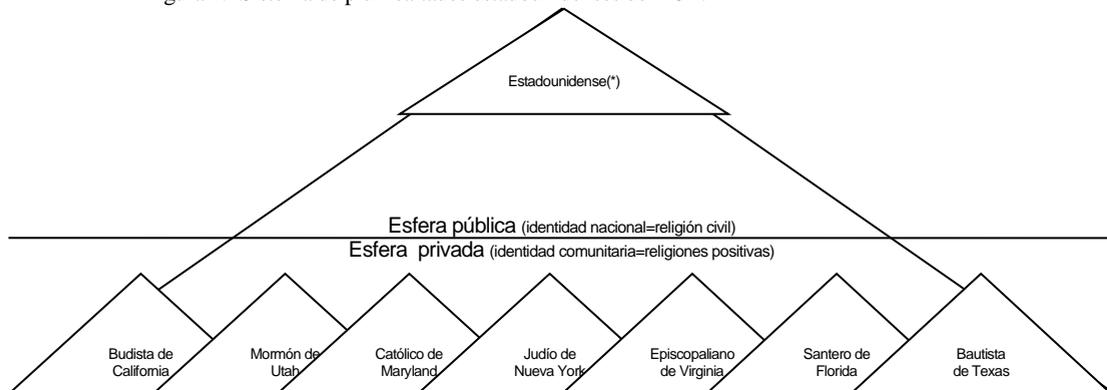
² Para este estudio, la *Modernidad* se emplea de manera laxa, para referirse no sólo al periodo histórico occidental (aprox. s. XV-XVIII), sino al paradigma del *Nuevo Régimen* (opuesto al Viejo, del Medioevo y su mundo feudal), con su orden secular basado en una sociedad abierta de comunidades e individuos libres, iguales y en busca de su felicidad (como se afirma desde la *Declaración de Independencia de 1776*, vid. supra). Para mayor detalle, se puede consultar Sánchez-Bayón, A. 2008-13. *La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense* (3 vols.), Madrid: Delta. – 2008. *Manual de Sociología Estadounidense (del poder, lo sagrado y la libertad)*, Madrid: Delta. - 2012. *Estado y religión de acuerdo con EE.UU.*, Saarbrücken: EAE. - 2015. *Universidad, ciencia y religión en EE.UU.*, Porto: Sínderesis. - 2016. *Religión civil estadounidense*, Porto: Sínderesis.

³ Sirva como adelanto delimitador de la cuestión sobre quiénes son los *padres fundadores* o *patrística estadounidense*, la siguiente enunciación clasificatoria por ciclos: a) *pilgrims* (peregrinos fundacionales) y *leaders* (líderes coloniales) del periodo colonial; b) *rebels* (rebeldes independentistas) y *framers* (constituyentes: redactores de *Constitución de EE.UU.* o CEU y *Declaración de Independencia* o DIE) en el periodo nacional; c) *Statemen* (estadistas) en los periodos refundaciones (bien como pastores, bien como reverendos). Para ahondar, sirvan otras publicaciones previas (amén de las citadas en la nota previa): Sánchez-Bayón, A. 2014. “Freedom of religion at large in American Common Law: a critical review and new topics”, *JSRI*, v.13 n.37: 35-72. - 2013. “El Derecho Eclesiástico en las universidades estadounidenses”, *Rev. Española de Derecho Canónico*, v.70 n.171: 229-265. - 2008. “Comunicación y Geopolítica estadounidense actual”, *Historia y Comunicación Social*, n.11: 199-223. – 2006. “La religión civil estadounidense”, *Rev. Gral. Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico-Iustel*, n.10: 1-32. 2002, “Derecho y Religión en Estados Unidos de Norteamérica”, *Zalacaín Harvard Journal of Ibero-America*, v.I n5: 32-36.

a) adaptar la tradición occidental recibida (sagrada o grecorromana y profana o judeocristiana, *whig* o liberal & *freemason* o librepensador, etc.); b) facilitar la convivencia de las diversas comunidades religiosas (con sus religiones tradicionales), entre sí y con la incipiente proto-nación en curso (con su religiosidad moderna, proyectada en la política y sin el monopolio estatal ni diseño ideológico como sí tiene lugar en la Europa decimonónica); c) propiciar un sistema plural de participación popular, suficientemente flexible como para seguir integrando nuevas manifestaciones, además de reformular y adaptar a las exigencias coyunturales las ya existentes; d) configurar un legado que condense las claves de la idiosincrasia estadounidense (su visión y misión propias: su identidad y mentalidad colectiva, su capital cultural e imaginario social, etc.), conectándose las bases sociales y las élites de poder, generación tras generación, etc.

Sirva como avance ilustrativo (de los contenidos de este estudio) la síntesis recogida en las siguientes figuras:

Figura 1.- Sistema de plurilealtades estadounidenses de ACR.



(*) En inglés es aún más expresivo, ya que su gentilicio es *American*, por tanto, extensible a todo el continente (muestra de su vocación de *pueblo elegido* con un *destino manifiesto*, vid. supra).

Figura 2.- *Performatividad* de la religión civil estadounidense⁴.

US CIVIL RELIGION PERFORMANCE
(de mayor a menor grado de evocación religiosa tradicional según el estadio de secularización)
A.- SIMBOLOS:
Billetes de dólar (“in god we trust & seal”); sello nacional (“mottos & icons”); campana de la libertad (“Leviticus 25:10”); himno nacional (“The Star-Spangled Banner”); monumentos de los diez mandamientos en Tribunales; declaración de Independencia y Constitución de los EE.UU. (textos venerados y ufanos de referencias religiosas); arte sacro en museos y centros públicos; templos nacionales (“Chaplains for the House and Senate”); etc.

⁴ El barbarismo “performatividad” es la adaptación del anglicismo *performance*, que se refiere a un evento cargado de significado (como espectáculo y/o protesta) del que participan los espectadores. Así se ha incorporado e impulsado en las Ciencias Sociales (sobre todo, en Política y Antropología), por la vía latinoamericana, hasta volverse dominante—este autor preferiría *realización*-. Vid. infra notas 2 y 3, más Campos, G. 2016. *Eventos corporativos*, Porto: Sindéresis. – 2016. *La industria de las emociones*, Porto: Sindéresis.

B.- RITOS:
Saludo a la bandera (“pledge of allegiance”); juramentos públicos (“public oath ceremonies”); festividades de carácter nacional (“National Holidays & School District’s Calendar: Christmas, Thanksgiving Day, St. Valentine’s Day, St. Patrick’s Day”, etc.); oración del Congreso al comenzar las sesiones; Día de la Oración y demás invocaciones religiosas presidenciales (desde “Thanksgiving Proclamation of 1774” hasta “Jewish Heritage Week Proclamation of 2004”; “National Day of prayer”; “Presidential Christmas Messages”; “Inaugural & Farewell Addresses”; etc.); Día del Presidente (veneración del líder –de la nación elegida–, elementos de legitimidad teológica); discursos políticos con invocación a Dios (“God bless America”, “God bless you”, etc.) y citas bíblicas; tele-evangelismo; etc.
C.- CREENCIAS
Tierra prometida y pueblo elegido (“Promise Land or New Jerusalem”; “Pilgrims & Founding Fathers”; “American’s creed”; sentencias del Tribunal Supremo declarando los orígenes judeo-cristianos de los EE.UU.); Destino manifiesto y mesianismo (“Manifest Destiny & Messianism”); Valores democristianos* (“American values” forman parte del “American way of life”, bajo las tensiones interpretativas del “self-righteousness & self-understanding”); Sistema no jurídico sino de justicia (v.g. pena de muerte, juramento sobre la biblia); Uso de la religión como justificante de intervenciones internacionales (v.g. IRFA, “clash of civilizations”); La vidas ejemplares de los padres fundadores (“founding fathers tales”); bendiciones (inicio o fin de discursos con expresiones como “God bless you” o “God bless America”), etc.
D.- INSTITUCIONES
<i>Blue Laws</i> o derecho dominical/eclesiástico (conducente de la tolerancia a la libertad religiosa); <i>Church-State relations</i> o relaciones Iglesia-Estado (“(non)establishment clause”, “free exercise clause”, “wall of separation”); pactismo y federalismo, más democracia y presidencialismo (“American covenantism” o ACT); patristica y su legado (“founding fathers & heritage: pilgrims, puritans, leaders, rebels, framers, statemen”); et al.

En definitiva, gracias al acercamiento que propone este estudio a la religión civil estadounidense o *American civil religion* (ACR), cabe evaluar su origen y desarrollo, con sus adaptaciones periódicas (vía su *Americaness* o estadounidense)⁵. Igualmente, se aprovecha para diagnosticar sobre su crisis en la globalización, agravada con los velos posmodernos, además de pronosticarse sobre su viabilidad posglobalizatoria.

Otrosí se hace constar desde el inicio de este estudio, como es la relación sinalagmática de ACR con otras figuras o constructos conexos, como son: *American (social) gospel* o ASG (evangelismo social estadounidense), más *American self-righteousness* o ASR (autopercepción estadounidense con sobreestima, tendente a una superioridad moral, de mesianismo), *American manifest destiny* o AMD (destino

⁵ Expresión impulsada por los Estudios culturales estadounidenses (máximo por *American Studies* en el periodo de entre-guerras del s. XX). Dicho proceso de recepción y adaptación se basa en la combinación de tres mecanismos: la paradoxología, el pragmatismo y el humanismo judeocristiano o posjudeocristianismo. Dichos elementos de estadounidenseización permiten a los EE.UU. el recibir influencias de cualquier parte del mundo, darle apariencia propia (al revestir de éxito y beneficio), y exportarlo nuevamente. De este modo, en los EE.UU. se ha recibido y transformado la tradición occidental sagrada o judeocristiana y la profana o grecorromana, combinándola con otras aportaciones (v.g. *Whig*, *Freemasons*), teniendo como resultado un moderno modelo socio-cultural y su ACR.

manifiesto estadounidense), *American way of life* o AWL (estilo de vida estadounidense), *American dream* o AD (sueño estadounidense), *American calling* (vocación estadounidense), et al. De ahí su alusión, a medida que se profundice en la revisión de ACR.

1. PRESENTACIÓN: PROTOTÍPICA CONSTRUCCIÓN NACIONAL ESTADOUNIDENSE A TRAVÉS DE SU ACR Y FIGURAS CONEXAS

El estudio de ACR permite conocer tanto el constructo cultural moderno de integración social, anterior al de *nación* (vinculada a un Estado), como las claves sobre la idiosincrasia estadounidense. Y es que, ACR se ha configurado desde las modernas interacciones entre religión y política (separadas, pero acomodadas), bajo los planteamientos de la secularización y teología moderna. ACR se adelanta a la dialéctica contemporánea europeo-continental de *nacionalismo liberal-patriótico* (o nacionalismo incluyente) y el *étnico-cultural* (o nacionalismo excluyente), que derivara en múltiples conflictos. ACR, permite exponer y explicar cómo se pasa de la propaganda religiosa a la política, permitiendo gestionar identidades sociales, pero desde la sociedad civil, sin el monopolio estatal (como sí tiene lugar en Europa continental de entonces). Téngase en cuenta que, la relevancia de dicha proto-noción de nación, viene dada por su condición pionera de sus impulsores (los padres fundadores), revisada cíclicamente y en un punto crucial hoy: con la globalización y los contagios posmodernos europeo-continentales (v.g. la corrección política, la memoria histórica, el pensamiento débil, vid. supra *figura 5*), los propios estadounidenses tienen la urgente necesidad de repensar –como mínimo- su identidad, misión y capital simbólico nacional. Tal labor (de reformulación periódica de ACR) fue asumida en términos científico-académicos por los Estudios culturales estadounidenses (los tradicionales de consenso: *American Studies*, *Church-State Studies*, etc., y los sobrevenidos de conflicto: *Afro-American Studies*, *Latin-American Studies*)⁶; sin embargo, dichos programas universitarios se hallan hoy enfrentados entre sí (desde las guerras culturales de los años 60, hasta el albor de la globalización en los 90), siendo incapaces de asumir su labor, ni proporcionar respuesta para un mundo posglobalizado.

⁶ Previamente tratado en Sánchez-Bayón, A. 2015, “Evolución y evaluación de la *ciencia iuseclesiasticista* en los EE.UU.”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* v.XXXI: p. 637-729. - 2014, “Historia, Historiología e Historiografía de los Estudios Interculturales en EE.UU.”, *Rev. Banda de Moebius* n.48: p. 147-57. - 2013, “Innovación docente en Ciencias Eclesiásticas y Jurídico-Sociales”, *Cauriensia* v.VIII: p. 317-49. - 2013, “Cómo se aprende Derecho Eclesiástico del Estado en los Estados Unidos de América y su jurisprudencia”, *Ars Boni et Aequi* v. 9, n.2: p. 1-43. - 2012, “Religión, Política y Derecho en las Américas del nuevo milenio”, *Ars Boni et Aequi* v.8, n.1: p. 39-104, et al.

2. FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS DE ACR: REVELACIONES SOBRE SU EPISTEMOLOGÍA, SU ONTOLOGÍA Y SU AXIOLOGÍA

Como se viene señalando, ACR es un *constructo* de la Modernidad occidental⁷, que permite culminar las teorías expuestas, pues responde al ulterior estudio de la evolución religiosa (fase cuaternaria)⁸, y aclara los parámetros de la actual revitalización religiosa (en proceso desde la crisis socio-cultural de 1960 y las posteriores guerras culturales). En los EE.UU. además –tal como se viene señalando–, la religión civil responde a una fórmula adaptativa propia (paradoxológica, pragmática y posjudeocristiana, vid. infra), hábil para casar las disonancias del *nuevo orden secular*, del tipo de: a) integración v. autonomía; b) religiones tradicionales (privadas) v. religiosidad pública; c) éxito y beneficio (personal) v. bienestar común (con su *plus social*); etc. En definitiva, la religión civil es aquel vínculo moral y sacro, que el individuo, como ser social y trascendental, necesita para dar sentido a su entorno y su papel en el mismo. Se trata del cemento social de las sociedades modernas, donde hay madurez racional, pero no emocional y social –ese tipo de inteligencia queda menguada por la desproporción con el progreso científico-técnico–. La religión civil, aún con todas las aristas de su problemática denominación –sintetizando dos constructos históricamente antitéticos, como lo *religioso* y lo *civil*–, así como, de su tratamiento –al no quedar claro si es causa y/o resultado del sincretismo estadounidense–, en cambio, cabe ser identificada con el AWL, AD, et al. (en cuanto que articula la fe y/o el modo de vida estadounidense, su sueño, etc.).

Con la religión civil, en cierto modo, se cierra el círculo evolutivo, ya que en buena medida se vuelve al modelo greco-romano, con las discrepancias con aquel, en cuanto que: a) es universalista (por influjo cristiano), así que está abierta a todo hombre y/o mujer, joven y/o anciano, rico y/o pobre, etc.; b) es vocacional, lo que exige un convencimiento responsable; c) se basa en la libertad y la pluralidad (propia de una sociedad de hombres libres, con conciencia propia y, que sin embargo, sienten una llamada común, además de comprometerse con un pacto de prosperidad y salvación); d) es secular (hay distinción de órdenes), pues la religión interactúa con la política, pero no hay confusión (la política gestiona los bienes y servicios terrenales de bienestar y la religión la convivencia y salvación de las almas); etc. La noción de religión civil de la que parten los autores europeos (con mayor influjo en los EE.UU.), es la *constantiniana* (antes de la corrupción *teodosiana*). Cabe destacar las siguientes improntas: Calvino y su *Instituciones* (1536), Vico y su *Principios de*

⁷ Eso quiere decir que, pese a posibles inspiraciones sobrenaturales, la ACR es ante todo un producto cultural, de un entorno dominado por el cristianismo, llamado por entonces Cristiandad. De ahí que, pese a las procedencias diversas, las bases socio-culturales son muy similares, por lo que se aprovecha tal circunstancia para fomentar fórmulas de integración como la ACR: gracias a la secularización moderna, lo común de la religión es usado para facilitar el tránsito hacia un nuevo orden secular o Nuevo Régimen. Vid. infra notas 2 y 3.

⁸ Se alude a un sistema de clasificación evolutiva de la religión en su positivización. Vid. infra nota 2.

Ciencia Nueva (1725), Rousseau y su *El contrato social* (1762), Tocqueville y su *La democracia en América* (1835-40), et al. De lo citado, los primeros autores hablaban de una *religión nueva, popular o laica*, mientras que él que bautizó propiamente como *religión civil* fue Rousseau, en *Libro IV* de *El contrato social*, más ciertos matices apuntados en el *Emilio*. Más tarde, es otro francófono (Tocqueville) quien devuelve a los europeos la expresión apreciada en los EE.UU. y ya como ACR. Durante el S. XIX y principios del XX, la semiología estadounidense de la religión civil se circunscribe al ámbito estrictamente político-jurídico, concibiéndose como el instrumento para lograr la sublimación de la *nación*, la *democracia* y el *Estado de Derecho* (*neofetichizándose* así sus instituciones y adquiriendo, entonces, legitimidad moral y sacra). Empero, tras la crisis de los 1960 (y las *guerras culturales*), con la consiguiente reformulación del AWL, comienzan a barajarse diversas propuestas académicas para su estudio: desde la dominante de Bellah y su signatura de 1966, la *religión civil* (que es heredera del funcionalismo de Parsons y el interaccionismo de Mead, con la *religión republicana*)⁹, hasta las propuestas matizadas y tentadoras de Luckmann y su *religión invisible* (construccionista), Novak y su *religión cívica* (electivista), Robertson y su *religión americana* (excepcionalista), Long y su *religión secular* (comparativista), et al.

En realidad, si se quiere llegar al meollo de la cuestión, donde se produce la auténtica paradoxología (la transformación exitosa de la propuesta para el *nuevo orden secular*), además de tener en cuenta las influencias del ya señalado pensamiento *Whig* y *Freemason* (PWF) en las elites político-jurídicas estadounidenses (con el pulimiento coyuntural por parte de sus grandes Estadistas), es imprescindible resaltar la significativa aportación de elites intelectuales, como *los trascendentalistas*: su promotor fue el ministro de culto unitarista Channing –padre, igualmente, de la pseudo-teodicea estadounidense–, cuyos herederos naturales fueron, el también ministro unitarista y ya mencionado Emerson (*Naturaleza*), Alcott (*Reflexiones en torno al Evangelio*), Thoreau (*Desobediencia civil*), Fuller (directora del periódico “The Dial”), et al. Su lema fue “a cada uno su propio dios” (recuérdese lo dicho sobre un nivel de secularización tocante incluso a la denominación y tratamiento de la divinidad, vid. infra), o sea, una fe sin dogmas, una iglesia abierta, una religión cultural, una relación interna con Dios (y con la naturaleza, porque guarda una relación inmanente con la misma), etc.

En cuanto a sus manifestaciones cotidianas, se recuerda las apuntadas con anterioridad (vid. *figura 2*), a desarrollar pormenorizadamente en el siguiente epígrafe.

En lo relativo a su tratamiento académico actual, se destacan una serie de lecturas según líneas de trabajo:

⁹ Bellah fue un discípulo destacado de Parsons, al igual que recibió ciertas influencias de Mead. Indirectamente, también se vio influido por las propuestas previas de Herberg y su “civic faith”, en 1955. La publicación que dio fama a Bellah fue su artículo sobre ACR en la revista *Daedalus* (nº 96), 1967, pp. 1-21.

- a) fundamentos de la religión civil (propedéutica): Balitzer, Linder, Richey, Smith o West¹⁰.
- b) religión civil, estadistas y sociedad (principios y movimientos): Davis, Jewett, Lawrence, Little, et al.¹¹.
- c) diagnóstico y evaluación de la religión civil (críticas y previsiones): Baldwin, Bellah, Hughes o Huntington¹².

Como el tema de la religión civil, se está volviendo cada vez más y más atractivo (para afrontar el problema de la gestión idiosincrática posglobalizadora), corre actualmente el riesgo de volverse difuso, llegándose a desnaturalizar. Téngase en cuenta que, hasta ahora era clara la conveniencia y gestión de la religión civil, ya que ha permitido construir un *nuevo orden secular* donde es posible compatibilizar cuestiones tales como: la esfera política y la religiosa; la integración comunitaria y la autonomía del sujeto; las religiones tradicionales, entre sí y con la religiosidad civil (de una nación líder); etc. –todas estas circunstancias, por ejemplo, han impedido que en los EE.UU. se sucumbiera al *Fascismo* y al *Totalitarismo*, cuando Europa-continental cayó en el *periodo de entreguerras* del s. XX–. En cambio, con la tendencia actual de la materia, donde predominan los excesos formales (v.g. discursos maniqueos y moralistas, políticas de gestos), se está hibridando y confundiendo la cuestión, en vez de abordarse la auténtica prioridad, o sea, la reformulación de los fundamentos, y con ello, la esencia misma de la idiosincrasia estadounidense y su cemento social –quedando una vez más en el aire la respuesta a la pregunta clave sobre cuál ha sido, es y debe ser el papel de la religión en la configuración idiosincrásica estadounidense–.

3. FENOMENOLOGÍA Y TÓPICA DE ACR: EVALUACIÓN DE SUS PRINCIPALES MANIFESTACIONES

¹⁰ Balitzer, A. 1974, “Some thoughts about civil religion”, *Journal of Church and State* n.16: p. 31-50. Linder, R. 1975, “Civil religion in historical perspective: the reality that underlies the concept”, *Journal of Church and State* n.17: p. 399-422. Richey, R.E., Jones, D.G. 1974, *American Civil Religion*, New York: Harper & Row. Smith, E.A. 1977, “The civil religion: is it a viable concept?”, *Journal of Ecumenical Studies* n.14: p. 113-24. West, E.M. 1980, “A proposed neutral definition of civil religion”, en *Journal of Church and State* n.22: p. 23-40.

¹¹ Davis, D. 1994, “Religious pluralism and the quest for unity in American life”, *Journal of Church and State* n.36: p. 245-59. – 1998, “Civil religion as a Judicial Doctrine”, *Journal of Church and State* n.40: p. 7-24. Jewett, R., Lawrence, J.S. 2004, *Captain America and the Crusade against Evil: The Dilemma of Zealous Nationalism*, Grand Rapids: Wm. B. Eerdmans. Little, D. 1984, “American civil religion and the rise of pluralism”, *Union Seminary Quarterly Review* n.38: p. 401-413. Pierard, R.V., Linder, R.D. 1988, *Civil religion and the Presidency*, Grand Rapids: Zondervan Publishing House. Smith, E.A. 1971, *The Religion of the Republic*, Philadelphia: Fortress Press.

¹² Baldwin, J. 1993, *The fire next time*, New York: Vintage. Bellah, R.N. 1992, *The Broken Covenant: American Civil Religion in a Time of Trial*, Chicago: Univ. Chicago Press. Hughes, R.T. 2003, *Myths America Lives By*, Urbana: Univ. Illinois Press. Huntington, S. 2004, *Who are we? The Challenges to America's National Identity*, New York: Simon & Schuster.

Se ha logrado extraer de la realidad cotidiana de los EE.UU. una serie de muestras de ACR (símbolos, ritos, creencias e instituciones), elegidas por su gran popularidad (su recurso socializador y su amplia difusión). Son claras muestras de la secularización moderna, impulsora de su Teología política, capaz de dotar de una común visión y misión a gentes de diversas procedencias, además de dar viabilidad a una diferenciación de esferas sociales, sin perder sus conexiones (de modo que el conjunto de las normas e instituciones sociales tengan un sentido profundo compartido, que no provoque tensiones sociales y ni personales en su observación). Todo ello se aborda conforme a la concepción de los *padres fundadores* y su *legado* (qué influencias recibieron y cómo lo vehicularon para las siguientes generaciones), además de aprovecharse para adelantar cuestionamientos acerca de los riesgos de un uso y abuso desnaturalizado de la materia (tal como ha tenido lugar con las guerras culturales de las últimas décadas), y cuyo resultado ha sido la puesta en peligro de la matriz idiosincrásica estadounidense (vid. *Conclusiones*).

3.1. Los símbolos

a) *Billete de dólar*¹³: es mundialmente reconocido y goza de gran crédito como instrumento de intercambio generalmente aceptado para las operaciones mercantiles cotidianas. Se destaca principalmente y aún a día de hoy –pese a la inflación–, el billete de un dólar. Entre sus hitos y episodios más reseñables, figura la incorporación del lema *in god we trust* [en Dios confiamos], cuyos momentos clave han sido¹⁴: a) en 1864, a consecuencia de la guerra civil y para reactivar la economía, a través de la restauración de la confianza –gracias al único credo común entre los bandos–, se incorpora el lema a las monedas de dos centavos; b) posteriormente, se va extendiendo el lema al resto de monedas y billetes –de acuerdo con el grado de confianza popular, observable en su demanda para las transacciones; c) en 1935, entre las medidas para reactivar la economía tras la crisis de 1929-33, la Administración Roosevelt remodela y fija el diseño actual del billete de dólar, incorporando las dos caras del Sello nacional –el reverso (la imagen de la pirámide y el ojo que todo lo ve)– hacía mucho que no se mostraba públicamente, teniendo que ser un masón como Roosevelt, quien diera a conocer la obra de otros masones como los diseñadores originales (Washington, Franklin, Adams, Jefferson, etc.); d) en 1956, la Administración Eisenhower, tras la última guerra mundial y en ciernes de la Guerra fría, promueve el fortalecimiento de la confianza en el dólar, elevando a rango de

¹³ A efectos de este estudio, cabe destacar el aumento de poder simbólico del dinero de curso legal estadounidense a lo largo de su evolución –según su progresivo y programático proceso de fetichización o neosacralización, como elemento integrador de la tradición sacra y profana, además de instrumento cimentador del sistema–.

¹⁴ Mooney, C. 1977, *Religion and the American dream. The search for Freedom under God*, Philadelphia: The Westminster Press.

lema nacional la poderosa afirmación –en términos simbólicos (y esta vez en inglés)– “en Dios confiamos” (consolidando la letra del himno nacional "The Star-Spangled Banner", vid. supra). El caso es que el diseño del billete de dólar es un claro ejemplo de posjudeocristianismo, pues contiene signos y símbolos de la tradición sagrada occidental, combinándolos con otros de la tradición profana (v.g. las ramas de olivo y las flechas), incluso yéndose más allá, al incorporar referencias gnósticas (v.g. el águila, que vuela entre los mundos: el natural y el sobrenatural) y herméticas (de la antigua religión egipcia, y otros orientalismos, v.g. la pirámide), y todo ello dando muestra del influjo de PWF (v.g. las trece estrellas, que conectadas forman un pentagrama, y traspuesto sobre los lemas que bordean la pirámide, sus puntas señalan las letras de la palabra “masón”).

b) *Gran Sello* nacional: resulta el símbolo que autentifica los documentos oficiales estadounidenses. Su custodia corresponde al *Secretario de Estado*, y figura su reproducción en las entradas de las embajadas y consulados estadounidenses a lo largo del mundo. Fue elaborado mediante una serie de Comisiones (donde prestaron sus servicios personajes tan destacados como Washington, Franklin, Adams, Jefferson, etc.), hasta ser adoptado en 1782, pasando a ser reconocido por el Congreso poco después, el 15 de septiembre de 1789. Los componentes de su diseño poseen una gran riqueza alegórica de dual naturaleza, pudiendo observarse con claridad, tanto sus referencias bíblicas y como las deístas (con tintes herméticos y masones británicos o *Freemasons* –marcadamente diferente de la masonería europea-continental posterior–): b1) Componentes bíblicos: se trata de alegorías y referencias a pasajes de los textos sagrados y tradiciones comunes judeocristianas, como se desprende de: el *cielo rasgado con haces de luz* y el *ojo que todo lo ve*, que son representaciones de Dios (posteriormente copiadas por los masones europeo-continentales); la *constelación de estrellas* y los *rayos de luz entre nubes* (imágenes de la gloria y providencia divina sobre las trece colonias); la *rama de olivo* (símbolo de paz terrenal concedida por Dios, por ejemplo, tras el diluvio universal); etc. b2) Componentes deístas: entre dibujos y lemas¹⁵, tales como: el *águila* (símbolo tanto masónico como heráldico, frente al que se opuso Franklin –pese a ser masón-, quien propuso como alternativa frustrada el pavo –al considerarlo más noble, que la otra ave carroñera-); la *pirámide* (símbolo masónico, tomado del hermetismo, que representa la fortaleza y la duración); las *fechas* y el *escudo* (elementos heráldicos clásicos –eso sí, siempre cifrándose en número trece, que es una cantidad masónica para representar el cambio o revolución-); etc.

En cuanto a los lemas que contiene el *Gran Sello*, estos son: *e pluribus unum*

¹⁵ Dichos lemas fueron tomados de la obra de Virgilio, por razones que se explican en las disquisiciones y aporías del presente punto; empero, previa incorporación al sello nacional, sufrieron algunas modificaciones gramaticales de interés: el verbo “annue” se conjugó en tercera persona de singular para referirse a Él (Dios, que figura bajo la forma del *ojo de la providencia* u *ojo que todo lo ve: delta luminoso*), la contracción de “saeculorum” por “seclorum”, et al.

[de todos uno] (se admite la pluralidad de comunidades en lo privado, si hay unión en lo nacional –base del ACR-); *annuit coeptis* [favorece el entendimiento] (refiriéndose a Dios, para el pueblo estadounidense); *novus ordo seclorum* [nuevo orden temporal/terrenal/de los tiempos (también se puede usar como sinónimo de *Nuevo Régimen*)] (en oposición a la situación referente de Europa continental, con sus monarquías de vocación absolutista y sus guerras de religiones). Se trata de lemas tomados del poeta clásico Virgilio. Se emula así la técnica de dicho autor para conectar el poder humano con el divino (como pasara en su *Eneida*, vinculando el linaje del Emperador romano *Octavio Augusto* con el del gran Patriarca romano y Príncipe troyano *Eneas* y, el de éste, con las divinidades olímpicas) –se raya así el *cesaropapismo* de la figura presidencial¹⁶. Pensando en su conjunto la propuesta (que encaja con eficacia las reseñas bíblicas, los elementos heráldicos europeos y herméticos egipciológicos, así como las insinuaciones masónicas –en la línea adaptativa y de mestizaje apuntada ya-), se expresa de tal modo, la fuerza y duración del proyecto social que se pretende en la conformación de los EE.UU.

c) *Campana de la libertad*: este símbolo estadounidense fue mandado tallar en 1751 por R. Charles (*Agente colonial* de la Provincia de Pensilvania), con motivo de la celebración del cincuenta aniversario de la *Carta de Derechos* de W. Penn¹⁷. En 1752 es trasladada a Filadelfia, a su Parlamento. Fue usada por el Coronel J. Nixon para dar a conocer la *Declaración de Independencia* (DIE) y llamar a la revolución. También se utilizó durante el *Primer Congreso Continental*, y en la década de 1880 estuvo viajando por las ciudades estadounidenses proclamando la libertad. La campana, aunque no muy conocida fuera de los EE.UU. –en comparación con los otros símbolos– en territorio patrio está considerada como uno de los más grandes emblemas nacionales, ya que ha servido a diversas causas cruciales en la configuración de la identidad estadounidense (v.g. la independencia, el anti-esclavismo). A parte de las razones formales por las que la campana se considera una de las insignias más esgrimidas de la ACR (al ser la figura retórica y artística de las “cruzadas” mencionadas), se da la circunstancia esencial que aclara aún más la cuestión, puesto que el origen de su función social viene justificada por el lema que tiene grabado: “Proclaim Liberty throughout all the land unto all the inhabitants thereof” (*propagad la libertad por toda la tierra y a sus moradores*, Levítico 25:10).

¹⁶ Se alude al riesgo de vulneración del modelo estadounidense de separación acomodaticia en las relaciones Iglesia-Estado, en caso de que el Presidente (como máximo representante del poder civil), se exceda (en su mesianismo) y busque dirigir también el poder religioso (malogrando el legado de los padres fundadores y poniendo el riesgo la ACR y su relación con el resto de religiones tradicionales existentes).

¹⁷ Se trata de la “Charter of Privileges” (1701), considerado como el primer documento oficial que reconoce la libertad religiosa, más allá del cristianismo; se comienza a superar así el concepto de tolerancia iniciado con el *Pacto del Mayflower de 1620* y se camina hacia la noción moderna de libertad, que exige la igualdad de condiciones para toda religión no cristiana.

d) Himno *Bandera de Estrellas*: "The Star-Spangled Banner" (*Bandera de estrellas centelleantes*) es el himno nacional de los EE.UU., y pese a la dificultad en la entonación de sus notas, goza de una omnipresencia en la vida cotidiana estadounidense, abriendo actos multitudinarios de todo tipo: mítines políticos, acontecimientos deportivos, etc. Su redacción inicial parte de un poema de F. Scott Key, quien lo compuso durante un enfrentamiento entre estadounidenses y británicos en la Guerra de 1812-14 (también llamadas *Guerras Indias*). Tiempo después, en 1931 y bajo la Administración Hoover, es declarado oficialmente himno nacional de los EE.UU. Se recoge a continuación parte de su letra, a los efectos que aquí interesa: "(...) Coro: ¡Oh, decid! ¡Despliega aún su hermosura estrellada,/ Sobre tierra de libres, la bandera sagrada? (...) ¡Oh así sea siempre, en lealtad defendamos / Nuestra tierra natal contra el torpe invasor!/ A Dios quien nos dio paz, libertad y honor,/ Nos mantuvo nación, con fervor bendigamos./ Nuestra causa es el bien, y por eso triunfamos./ Siempre fue nuestro lema "¡En Dios confiamos! (...)". Interesa destacar, como objeto de reflexión, los siguientes fragmentos de la letra del himno: a) Del coro: resulta aconsejable resaltar la conexión entre la expresión "sobre tierra de libres" y las creencias de *tierra prometida*, *pueblo elegido* y *destino manifiesto* – justo como, tiempo después, recuperará y encumbrará en su poesía Walt Whitman-. Se fomenta e intensifica la idea anterior, además, al continuar el verso diciendo la "bandera sagrada", lo que proyecta el verso en su conjunto en ritos como el *pledge of allegiance* –que a su vez, y tal y como se ve más adelante, resalta el mecanismo psicosocial del fetichismo identitario nacional por medio de elementos metafísicos, como aquel paño de colores adoptado como bandera-. b) De la última estrofa: está cargada la misma de referencias religiosas tradicionales aunque con un sentido matizado por el proceso secularizador.

3.2. Ritos

a) *Saludo a la bandera*: es un rito de complejo calibrado, ya que posee a su vez, además de los mencionados rasgos simbólicos, otros aún más sobresalientes, típicos de los elementos administrativos (o institucionales), pues entra en juego la relación Iglesia-Estado. Pese a que se ha ido dando con soluciones para las tensiones pasadas, respecto de supuestos muy parecidos, como la *lectura de la Biblia* o las *oraciones cristianas en los colegios públicos*, las *referencias religiosas tradicionales en los libros de texto* (v.g. *teoría del creacionismo*) o el *destino preferencial del cheque escolar hacia los colegios religiosos* (sobre todo católicos), no así, se ha conseguido una solución definitiva apaciguadora de las fricciones cíclicas para el rito del *saludo a la bandera* de los EE.UU. Se trata de una composición breve, que suele recitarse en la mayoría de los colegios de los EE.UU., y su función es enseñar al niño a rendir pleitesía a la bandera de su nación –logrando que se identifique desde pequeño con ella-. Su aparición en las

escuelas arranca a finales del s. XIX, como tributo a los *padres fundadores*, y su recital terminó generalizándose a la totalidad del país. Su texto original de 1892, no planteaba problema alguno –salvo para los testigos de Jehová, y alguna otra confesión reciente, que lo consideraba un ejercicio de idolatría-, pues decía sencillamente: “prometo lealtad a mi bandera, y a la República a la cual ampara: una nación indivisible, con libertad y justicia para todos”. El contenido del juramento y su alcance, fue viéndose modificado tras sucesivos retoques (en 1923 y 1924), pero el más destacado y polémico fue el introducido por el Congreso de los EE.UU. en 1954, al incorporar la expresión “ante Dios” (tendencia que sigue la Administración Eisenhower al remodelar el billete de dólar e incorporar “en Dios confiamos”, vid. infra). Actualmente, no sólo se recita un texto, ciertamente modificado respecto del original, sino que además, cuando se hace se le acompaña de una serie de explicaciones que ayudan a comprender la dimensión de cada verso, tal y como se recoge en la siguiente figura.

Figura 3.- Actual texto del recital “pledge of allegiance” y sus comentarios

Saludo / Mi compromiso de lealtad: prometo ser fiel y sincero (promesa de lealtad).
A la bandera: el emblema que nos comprende/soporta y representa.
De los Estados Unidos: todos, los cincuenta Estados, cada uno de ellos individualmente, representados en la bandera.
De América: constituida en una unión de una nación.
Y a la República: y también mi compromiso de lealtad al Gobierno de la República, a una forma de Gobierno donde el pueblo es soberano.
Que comprende: este Gobierno también está representado por la bandera a la que prometo lealtad.
Una Nación ante/bajo Dios: estos cincuenta Estados individuales están unidos como una sola República bajo la divina providencia de Dios, “nuestro más poderoso recurso” (según las palabras del Presidente Eisenhower).
Indivisible; y no puede ser separada (esta parte del compromiso es de la versión original que fue escrita apenas cincuenta años después de la Guerra Civil y demuestra la unidad alcanzada en los años posteriores al periodo de división de nuestra historia).
Con Libertad: el pueblo de esta Nación está llamado a la consecución de la “vida, libertad y felicidad”.
Y Justicia: y cada persona tiene derecho a ser tratada justa, adecuadamente y según la ley y los principios apropiados.
Para todos: y estos principios afectan a todo norteamericano sin importar la raza, religión, color, credo, o cualquier otro criterio. Así como la bandera representa a cincuenta Estados que no pueden ser divididos, esta Nación representa a millones de personas que no pueden ser separadas o divididas.

Las suspicacias que ya desde sus orígenes levantaba el recital “pledge of allegiance” hicieron que la cuestión estuviera en los tribunales¹⁸ en la década de 1930

¹⁸ Curtis, M.K. 1993, *The Constitution and the flag* (vol. I: The Flag salute cases; vol. II: The flag burning cases), New York: Garland Publishing.

y 1940 (“Minersville School District vs. Gobitis”, 1940; “West Virginia State Board of Education vs. Barnette”, 1943), puesto que por aquel entonces, el recitar la composición era una obligación escolar y –como ya se mencionara- los testigos de Jehová lo consideraban un acto de idolatría que vulneraba su libertad religiosa¹⁹ – además, se estaba expulsando de los colegios públicos a los niños de dicha confesión por negarse a repetir la composición como los demás estudiantes–. Reiteradamente, desde las primeras interpretaciones jurisprudenciales sobre la cuestión, se falló en contra de los testigos de Jehová, pues se consideraba que el texto era un elemento nacional y no religioso. La cuestión ha recuperado su conflictividad y vigencia, al volver a los tribunales a principios del año 2002, cuando un padre de la ciudad de Sacramento denunció el sentido religioso del recital “pledge of allegiance”, haciendo un destacado inciso en el verso “one nation under god” (*una nación ante/bajo Dios*) y su posible inconstitucionalidad; tras conseguir un fallo favorable, el mismo fue modificado por la Corte de Apelación²⁰, que consideró, una vez más, que la composición es un rito nacional carente de significado religioso tradicional. Sin embargo, sigue despertando las siguientes dudas: ¿hasta qué punto la transferencia y el fetichismo de nuevo cuño motivado por la secularización han desnaturalizado los elementos, antes judeocristianos y ahora nacionales, dudándose sobre su compatibilidad recíproca? ¿Existe riesgo de ruptura y enfrentamiento por razón de supuesta idolatría o hay mecanismos de ajuste compensatorio? ¿En el proceso socializador del individuo que pesa más las estructuras cognitivas y emotivas de las religiones tradicionales o las de la religión civil?

b) *Efemérides nacionales*: en los EE.UU. existe un calendario oficial, en el que los días festivos más relevantes corresponden a la mixtura entre la religiosidad tradicional y la ACR: 1 de enero, que es *Día de Año Nuevo*; el tercer lunes de febrero, que es el *Día del Presidente* (el aniversario del primer Presidente de la Unión, G. Washington); el 14 de junio, que es el *Día de la Bandera*; el 4 de julio, que es el *Día de la Independencia*; el cuarto jueves de noviembre, que es el *Día de Acción de Gracias*; el 25 de diciembre, que es el *Día de Navidad*; etc.

3.3. Creencias

a) *Tierra prometida y pueblo elegido*: bajo el presente rótulo se da cabida a tres propuestas clave a analizar (las dos primeras de tipo estructural y la última más

¹⁹ Albanese, C.L. 1992, *American Religions and Religion*, Belmont: Wadsworth Publishing Co.

²⁰ Caso conocido por el nombre breve de “Newdow vs. U.S. Congress”, 2002, que ha enfrentado a Michael A. Newdow contra: el Congreso de los EE.UU., el Presidente de la Nación, el Estado de California, Elk Grove Unified School District, David W. Gordon (Superintendente Egusd), Sacramento City United School District, y Jim Sweeney (Superintendente Scusd); se presentó la apelación el 14 de marzo de 2002 y la decisión fue pública el 26 de junio de ese mismo año, donde el Magistrado O’Scannlain no consideró inconstitucional el “pledge of allegiance”, y finalmente, el Magistrado Fernández denegó la revisión de la decisión.

dinamizadora y voluntarista):

a1) *Referentes literarios*: en el periodo fundacional de los EE.UU., los ministros de culto protestantes escudriñaron las *Sagradas Escrituras* para encontrar y explicar a sus feligreses el paralelismo entre su situación y el éxodo bíblico en busca de la *Tierra prometida* –hasta el punto de bautizar con nombres bíblicos las colonias de entonces, vid. infra-. Algunas de las citas elegidas para tales explicaciones, además de las más célebres y literales, como el compromiso de Dios con Abraham (Libro del *Génesis*) y con Moisés (Libro del *Éxodo*), también tuvieron su repercusión aquellas otras como *Ap* 21:1; *Is* 65:17, y 66:22; *Mt* 3:2; *Mc* 1:14; *Lc* 10:8; etc. Los conceptos de *Pueblo elegido* en *Tierra prometida*, así como *Nueva Jerusalén* o *Nuevo Israel*, fueron manejados tanto por partidarios como detractores. En el primer caso, resultaron relevantes los sermones de reverendos tan ilustres como J. Winthrop (líder protestante de la colonia de la Bahía de Massachusetts), destacando su celeberrimo -y ya citado- sermón “A Modell of Christian Charity” (1630)²¹. Frente a tales propuestas, y manejando los mismos conceptos desde una perspectiva más aperturista (no exclusiva para protestantes), fue fundamental la actuación del igualmente reverendo y señalado estadista, R. Williams (fundador de la colonia de Rhode Island) y la publicación de su obra “The bloody tenant, of persecution, for cause of conscience, discussed, in a conference between truth and Peace” (1644).

a2) *Referentes biográficos*: muchos son los referentes de *padres fundadores*, *lato sensu* (incluidos grandes estadistas posteriores), quienes en su mayoría han sido cristianos, ejerciendo cierto activismo político orientado por sus valores (como se estudia más adelante). Entre los mismos, destacan: A. Hutchinson (1591-1643) y T. Hooker (1586-1647), congregacionalistas ambos; Lord Baltimore (1605-75) y J. Carroll (1735-1815), católicos; R. Williams (1603-82), J. Clarke (1609-76), I. Backus (1724-1806), y J. Leland (1754-1811), bautistas; S. Davis (1724-61) y J. Witherspoon (1723-94), presbiterianos; B. Franklin (1706-90), G. Manson (1725-92), P. Henry (1736-99), S. Livermore (1732-1803) y C. Pinckney (1757-1824), episcopalianos; et al. Pese a la afirmación anterior, de vinculación abierta y conocida de los *padres fundadores* con alguna confesión cristiana (vid. *Parte especial*), sin embargo, tal como ya se anunciara, la ACR y su sistema de plurilealtades ha facilitado que algunos fueran además deístas, masones, etc. –de ahí que se hable del rasgo posjudeocristiano-. Hecha la aclaración y recuperando la cuestión del “American Israel theme” [EE.UU. como Nueva Jerusalén] –en relación estrecha con el punto siguiente (*destino manifiesto* y *mesianismo*)–, el tema en su dimensión laxa ha perdurado entre los estadistas estadounidenses hasta días recientes, bajo doctrinas actuales, como *La Nueva Frontera* de Kennedy, *La Gran Sociedad* de Johnson, *El humanitarismo* de Clinton o el *Gran Cambio* de Obama.

a3) *Referentes jurisprudenciales*: con sus sentencias, los magistrados del Tribunal Supremo de EE.UU. (TSEU), logran ajustar en cada momento e impulsar

²¹ Dicho sermón gira entorno a la idea principal de América como “Ciudad sobre la colina” (Mateo 5:14), o sea, la oportunidad de ensayar un paraíso terrenal o *Nueva Sión*.

periódicamente la noción de religión civil y su relación con las religiones tradicionales. En concreto, y debido al tema de este punto, se enuncian a continuación aquellas sentencias que han reconocido el origen judeocristiano de los EE.UU., así como la regla secular, por la que transcurrido un tiempo del recurso de elementos arquetípicos de las religiones tradicionales, éstos pasan a poseer una naturaleza identitaria nacional, engrosando así la lista de componentes de la ACR (bajo cita coloquial –no formal de *Case Law*-): *Lynch vs. Donnelly*; *Abington School Dist. vs. Schempp*; *Engel vs. Vitale*; *Zorach vs. Clauson*; etc.

Cabe observar que los *padres fundadores*, no sólo se relacionan con la ACR por su contribución a la formación de la misma, sino que a día de hoy, ellos mismos son una parte más, por lo que igualmente, como pasa con el resto de elementos arquetípicos vistos, gozan de un aura sacramental –bien por transferencia, fetichismo de nuevo cuño, etc.–.

b) *Destino manifiesto y mesianismo*: de tal modo se conectan dos creencias identitarias estadounidenses, como son la *predestinación* y el *mesianismo*, pudiendo sintetizarse todo ello, sucintamente, como el celo apostólico cristiano, que se ve revitalizado periódicamente en los EE.UU., al sentirse (*self-understanding*) como el pueblo elegido por Dios para liderar –y en cierto modo, liberar del mal terrenal– al resto de las naciones (recuérdese el *pledge of allegiance*, entre otras muestras, en tal sentido), además de creerse en deuda por la bendición divina que supone su democracia y libertad. Desarrollando la idea del párrafo anterior, se explica así la pretensión estadounidense (proselitista) de extender al resto del mundo su modelo de vida o AWL (más su AD), pero al hacerlo se suele incurrir en una serie de fricciones procedimentales y actitudes generadoras de hostilidades no cesadas –e íntimamente relacionadas con las ansiedades y disonancias cognitivas de la mentalidad estadounidense-: a) *Tensiones procedimentales*: a1) *Unilateralismo* (para toma de decisiones de repliegue o *isolationism*, y de expansionismo o *expanding/intervencionism*) y *liderazgo* (hegemonía sin responsabilidad tradicional imperial –aunque sí, desde los parámetros de la sobreestima o *self-righteousness* y su moralismo–). a2) *Doble rasero* (*double standard*) en la implementación del modelo de vida estadounidense en otras partes del mundo, o al calificar las acciones de aliados y enemigos (v.g. en materia de derechos humanos, seguridad y defensa). b) *Tensiones psicológicas*: b1) *Condescendencia* (*obliging sense & civilizing process*) y *estrés de vigilancia* (*control*). b2) *Cierta arrogancia y autoconvicción de superioridad moral* (*self-righteousness & self-understanding*), por la –supuesta-supremacía del AWL: los EE.UU., es un país que recibe influencias de todo el mundo, las transforma y las exporta al planeta con un formato abierto y expansivo. b3) *Moralismo y pietismo* (fruto del deísmo, que permite fijar unos valores morales de vocación universal, pero para el ejercicio particular cotidiano).

En cuanto a las dos primeras ideas, éstas se expresan con claridad al tratar el mesianismo, pero para ilustrar la última (moralismo y pietismo), se recurre a los

siguientes ejemplos:

- *Moralismo*: téngase en cuenta las campañas contra el vicio (v.g. anti-duelos, anti-prostitución, anti-alcohol), a favor del descanso dominical, pro y contra la esclavitud (dependiendo de la confesión y zona de los EE.UU.), etc.²²; todas ellas de carácter socio-político, pero que suelen terminar poseyendo consecuencias jurídicas (v.g. *Dieciocho enmienda* de CEU, 1919: “*Section 1. After one year from the ratification of this article the manufacture, sale, or transportation of intoxicating liquors within, the importation thereof into, or the exportation thereof from the United States and all territory subject to the jurisdiction thereof for beverage purposes is hereby prohibited*”); dicho mandato fue revocado con la *Veintiuna enmienda* de CEU, 1933).

- *Pietismo*: reflexiónese sobre la exigencia histórico-social de la participación del *buen hombre libre* en la política estadounidense –noción que combina la exigencia protestante del *hombre de fe*, y la católica del *buen padre de familia*–. Dicha visión del proto-ciudadano, a quién se le exige un alto grado de integridad y honradez, pues no sólo ha de ejercer como gobernante, sino también como modelo de virtudes, referente para la educación de los niños. En tal sentido, como hombre político por excelencia, recuérdese la importancia que tiene el símbolo del Presidente y su día ritual, así como el hecho, de que los *impeachments* (*procesos de control de la actividad presidencial*) formulados han tenido el fundamento en causas morales más que jurídicas.

Sobre el mesianismo, se llama la atención en relación con dos ideas clave de su noción para comprender luego la dimensión práctica del mismo en los mapas conceptuales relativos a la geopolítica estadounidense: a) *El mesianismo como acción social*: puede considerarse el mesianismo como un movimiento religioso de tendencia secular porque busca la salvación terrenal –como el adelanto del reino de Dios, ya mencionado al tratar la predestinación–, proyectándose en todas las facetas humanas; se trata de un proceso liberalizador diseñado y ejecutado por los hombres para los hombres, aunque con la ayuda de Dios. b) *El mesianismo como liderazgo*: la superioridad moral y el favor divino del que creen gozar los estadounidenses, les habilita, desde su autopercepción, a intentar hacer el bien en el mundo, por lo que no consideran su intervencionismo de corte imperialista –una de las fallas de tal discurso

²² VV.AA. 1989, *Religion in America*, San Diego: Greenhaven Press. Al igual que la versión de Stokes, A.P. 1950, *Church and State in the United States* (vol II), New York: Harper & Bro., donde se distingue entre: “The Antidueling campaign”, “The Sunday mail controversy”, “The Antimasonic campaign”, “The Antilottery campaign”, “Religious journalism”, “Temperance and liquor control”, “The Mormon Theocracy and Independence”, “Nonsectarian Public Education”, “The Annexation of Texas”, etc. Otras cuestiones objeto de campañas moralistas con vocación político-jurídica realizadas por organizaciones religiosas, han sido: Campañas anti-militaristas y pacifistas (“The role of Religious organizations in the Peace Movements between the Wars”, Cap. 4 de Yarnold, B. 1991, *The role of religious organizations in social movements*, New York: Praeger); Los Derechos de los homosexuales (“The role of Religious organizations in the Gay and Lesbian Rights Movement”, Cap. 5 de Yarnold, B. 1991, *The role of religious organizations in social movements...* op. cit.). Felt Tyler, A. 1944, *Freedom’s Ferment. Phases of American social History to 1860*, Minneapolis: Univ. Minnesota Press. VV.AA. 1999. *Religious and Secular Reform in America. Ideas, beliefs, and social change*, New York: New York Univ. Press.

legitimador es la dudosa objetividad para seleccionar los problemas a atajar y el escaso espíritu comunicativo en dichas intervenciones.

c) *Valores democristianos*: algunos de los valores cristianos que formaron parte inicialmente de la ética estadounidense o *American civic piety* (ACP) de los colonos, posteriormente, se vieron recogidos en el Derecho estadounidense, logrado así contribuir a la configuración del AWL. A día de hoy se mantienen, casi inalterados y con bastante empuje, la mayoría de estos valores, siguen teniendo una gran importancia para los jóvenes estadounidenses²³: Honestidad: 89%, Responsabilidad 89%, Autorrespeto 87%, Trabajo duro/Constancia 70%, Independencia/Libertad 65%, Paciencia 61%, Obediencia 60%, Fervor religioso 44%. Dichos valores, suelen interpretarse de forma interrelacionada, especialmente en su dimensión más abstracta, como pasa con: a) *verdad y libertad*: "la verdad os hará libres" (Jn. 8:32), de ahí que existan Comisiones de la verdad, un juramento religioso en tribunales civiles, etc.; b) *justicia y equidad*: para los protestantes parece evidente y posible que se pueda hacer justicia en el *mundo terrenal* (como consecuencia de la "anticipación del reino de Dios"), admitiéndose incluso, la *pena de muerte* o *pena capital* (en alusión tropológica de la Biblia, sobre todo del *Antiguo Testamento*: realmente, no se considera que la comunidad ordene la muerte, sino que se limita a reconocer la sanción que ha buscado el mismo individuo, cumpliéndose así la voluntad de Dios para el respeto de la comunidad). Otra dimensión analítica que sustenta la cuestión de los valores democristianos y el modelo de vida a seguir es el fenómeno social estadounidense del *denominalismo*, ya que afecta al rol social del individuo, fijando el estereotipo del feligrés, su posición en la jerarquización social de facto, sus redes solidarias, etc. (para su profundización se remite a otras lecturas ya citadas).

Ahora sí, como últimas consideraciones sobre el devenir estadounidense de los valores democristianos, se llama la atención sobre dos de las aristas a pulir conceptualmente:

- *Hasta qué punto se han secularizado los vigentes valores democráticos* y los derechos humanos, si su cimiento y muro de carga de su edificio intelectual sigue siendo la salvaguardia de la *dignidad* humana –aún reconocida, por reminiscencia judeocristiana, como la condición propia de quién es *hijo de Dios*, en vez de hablar de una protección de la *humanidad*, como condición racional potencial de toda persona.

- *Dichos valores, como creencias movilizadoras* –¿realmente?– *impulsaron la auténtica revolución estadounidense* (porque los dos grandes conflictos armados, en realidad fueron una guerra de independencia, y luego, una guerra civil), consistente la misma en la consolidación de una cultura cívica novedosa hasta entonces, soporte del modelo democrático a implementar (Almond y Verba); por tanto, ¿a día de hoy los EE.UU. sigue siendo una república democrática cristiana?; ¿pero lo ha sido

²³ VV.AA. 1989. *The People's Religion. American Faith in the 90's*, MacMillan Publishing Co, New York.

alguna vez en sentido estricto o desde el ecumenismo propio del neocesaropapismo emergente?.

Sobre las historias ejemplares de los *padres fundadores* (*founding father tales*) y las bendiciones al inicio y final de sus discursos (*God bless America, God bless you, etc.*), se remite a otros trabajos.

3.4. Instituciones

a) *Político-administrativas: federalismo, democracia y presidencialismo.* Son las tres expresiones organizativas idiosincrásicas estadounidenses por excelencia. Se basan en un racionalismo lógico moderno propiciador del *nuevo orden secular* (lema del *Gran Sello nacional*, vid. infra), que parte de la Teología política manejada por los *padres fundadores*.

a) *Federalismo:* tal como se ha apuntado ya, el federalismo responde a la lógica de la Teología política sobre el *pactismo* (de la unión del pueblo de Dios, en tierra prometida, bajo su providencia y para su prosperidad y salvación). En términos topológicos, los *padres fundadores*, reciben una herencia por la que, mediante el ensayo y error llegan a una fórmula de federalismo inspirada en una concepción tripartita del poder²⁴: en sentido horizontal se distingue el Legislativo, Ejecutivo y Judicial (o sea, el gobierno de *escribas, reyes y jueces*); y verticalmente, se conforma del Estado federal, Estados federados y entes locales (el gran reino o reino unido, los reinos históricos y sus casas). Así se entiende la preocupación por alcanzar la unión de las diversas colonias (como si de las *doce tribus de Israel* se tratara), formando un gran Estado (Israel), de vocación continental (como refleja la denominación oficial). En términos epistemológicos, el federalismo bebe de la tradición judeocristiana, pasada por PWF, y cuyo mejor representante de referencia para los *padres fundadores* es Locke (y sus *Ensayos sobre el gobierno civil*, 1660-62), quien fija las reglas del Estado federal, con su división de poderes y contrapoderes, la necesidad de pluralidad y tolerancia, etc.

b) *Democracia:* su significado sustancial, marcadamente determinado por la Teología política, presume la condición de los estadounidenses como pueblo elegido, y por tanto soberano, que sólo rinde cuentas a Dios (a través de pactos, renovados periódicamente)²⁵. En consecuencia, su sistema de gobierno resulta participativo, libre, bendecido y con la misión de expandir el mismo –dicha presunción, para sus gentes, se confirma con el éxito de la geopolítica de los

²⁴ Conforme a la cábala, se atribuye al número tres la pluralidad y consenso; según el cristianismo, representa la trinidad divina.

²⁵ Ya no se trata de súbditos medievales (que en Europa perdurará, debido al Absolutismo), sino de ciudadanos: como hijos de Dios, resultan libres e iguales, para alcanzar su progreso y salvación, unidos voluntariamente como pueblo elegido. Incluso, como tipifica la DIE, tal suerte de ciudadano del nuevo orden secular, goza de derechos naturales, puede y debe participar en política, cabe el tiranicidio (si está justificado), etc.

EE.UU., fortaleciéndose así las creencias citadas—. Formalmente, la organización de la democracia estadounidense guarda profundas similitudes con el gobierno de las iglesias protestantes: con las iglesias emergentes y comunitarias o *evangelicals*, en el ámbito local (basándose en un poder directo y participativo); y con las establecidas y jerárquicas o *main-line*, en el ámbito federal (basándose en un poder indirecto y delegado).

- c) *Presidencialismo*: la Teología política ha influido en la religión civil para dar lugar a una concepción mesiánica del poder. El Presidente es aquella persona predestinada por Dios y ratificada por su pueblo para dirigirlo, mostrando el camino a seguir para su progreso y salvación. Como ya se ha indicado, el Presidente es el gran líder (el *patriarca* —pues hasta ahora sólo ha sido un cargo ocupado por hombres, pese a su democracia—), quien resulta a su vez jefe de Estado, del Gobierno, de los Ejércitos, de su partido... hasta tiene su día de celebración (vid. infra).

La aporía más significativa al respecto parte del abuso neoconservador de la Teología política y de la religión civil, lo que podría devenir en un debilitamiento, desafección y en última instancia, un descrédito del federalismo, la democracia y el presidencialismo, y por ende de la identidad y misión estadounidense (vid. *Conclusiones*).

b) *Jurídicas y socio-religiosas: Blue Laws y Escrituras sagradas*. Como ya se ha clarificado previamente, bajo la denominación coloquial de *Blue Laws*, que literalmente significa *leyes azules* (relativas al color del cielo, por acercamiento al mismo), se está haciendo referencia al difuso (por amplio y variado) sistema normativo autóctono de rectitud vigente durante el periodo fundacional en los EE.UU.; aquí se ha traducido como *leyes espirituales* o *Derecho dominical/eclesiástico*. Se atribuye la paternidad de la expresión al Rev. Peters y su *General History of Connecticut* (London, 1792). En dicho proto-sistema iuseclesiasticista estadounidense, cada colonia, podía fijar las leyes fundamentales y los mandatos aprobados por el Gobernador y/o la Asamblea local, con la intención de instrumentalizar la religión como herramienta de integración social (*religio ex machina*), garantizándose así la supervivencia del asentamiento (al fijarse claramente un ideario, un código ético, un sistema de derechos y deberes, más ritos y símbolos a observar por la comunidad)²⁶. Los *ítems* más destacados y objeto de regulación de

²⁶ Pese al origen heterogéneo de las colonias (como se ha visto: siendo unas constituidas por propia iniciativa real, otras por concesión a compañías o familias destacadas, etc.), todas ellas comparten la misma preocupación intelectual por una problemática de la realidad, como es (en ese momento histórico), la disquisición en torno a la posibilidad de alcanzar un entorno de tolerancia y progreso social. Dicha posibilidad comienza a tomar un cuerpo común, gracias al *plan de supremacía británica*, pues aunque su aportación al respecto fue más bien formal, en cambio, su contribución para el impulso de las *Blue Laws*, como Derecho común colonial, fue decisivo. De ahí que las *Blue Laws* compartan una similitud de fuentes y tipologías de normas: desde la normativa real y las ordenanzas eclesiásticas de las potencias europeas (e.g. UK, Holanda, etc.), quedando tras el plan de supremacía únicamente es *English*

las *Blue Laws* solían referirse al desarrollo de tres grandes aspectos, con desarrollos diversos: a) grados de reconocimiento de tolerancia; b) grados de sometimiento al juramento de supremacía u *oath of supremacy*; c) grados de observación de las leyes dominicales o *Sabbath/Sunday Laws*. Yéndose más allá de la regulación fundacional, si se estudia adecuadamente el Ordenamiento estadounidense, puede constatarse que: a) su sistema de *Derecho Común* –entendido en oposición al *Derecho Civil* o europeo-continental–, no sólo consta de jurisprudencia, sino que también cuenta con una abundante regulación (incluso estatutaria y codificada de la misma)²⁷; b) entre

Ecclesiastical Law [Derecho Eclesiástico Inglés/Anglicano] como referentes, pasando por las aportaciones de la normativa puritana, el Derecho eclesiástico calvinista (o *Las Instituciones*) y luterano; hasta llegar a las leyes fundamentales coloniales (de las *Cartas Otorgadas* a las *Constituciones*), más las ordenanzas coloniales (*Sunday Laws*, *Moral Laws*, etc.).

²⁷ Textos históricos (periodos colonial y revolucionario): 1.- *The First Chapter of Virginia* (1606). 2.- *The Mayflower Compact* (1620). 3.- *Chapter of Rhode Island and Providence Plantations* (1643). 4.- *The Maryland Toleration Act* (1649). 5.- *Virginia Declaration of Rights* (1776). 6.- *Declaration of Independence* (1776). 7.- *Constitution of the Commonwealth of Massachusetts* (1780). 8.- *Articles of the Confederation -and perpetual Union between the states of New Hampshire, Massachusetts-bay Rhode Island and Providence Plantations, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina and Georgia-* (1781). 9.- *Ordinances passed by Continental Congress for the Government of the Northwest Territory* (1787). Textos presentes (periodo nacional): A.- Constitución y enmiendas: 1.- *Constitution of the United States of America* (1787, entrada en vigor en 1789). 2.- *Bill of Rights: First Amendment: free exercise clause; (no) establishment clause* (1789, entrada en vigor en 1791). 3.- *Fourteenth Amendment (defines citizenship): privileges/immunities clause, due process clause, equal protection clause* (1866, entrada en vigor en 1868). B.- Leyes públicas federales orgánicas: 1.- *PL 103-141, November 16, 1993, 107 Stat. 1488 UNITED STATES PUBLIC LAWS 103rd Congress - First Session Convening January 5, 1993 PL 103-141 (HR 1308) RELIGIOUS FREEDOM RESTORATION ACT OF 1993*. 2.- *PL 103-344, October 6, 1994, 108 Stat. 3125, UNITED STATES PUBLIC LAWS 103rd Congress - Second Session Convening January 25, 1994 PL 103-344 (HR 4230) AMERICAN INDIAN RELIGIOUS FREEDOM ACT AMENDMENTS OF 1994*. 3.- *PL 105-54, October 6, 1997, 111 Stat 1175 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - First Session Convening January 7, 1997 PL 105-54 (S 1198) EXTENSION OF IMMIGRATION DEADLINES FOR RELIGIOUS WORKERS, CHARITABLE SERVICE WORKERS, AND PAPERWORK CHANGES IN EMPLOYER SANCTIONS OF 1997*. 4.- *PL 105-292, October 27, 1998, 112 Stat 2787 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - Second Session Convening January 27, 1998 PL 105-292 (HR 2431) INTERNATIONAL RELIGIOUS FREEDOM ACT OF 1998*. 5.- *PL 105-183, June 19, 1998, 112 Stat 517 UNITED STATES PUBLIC LAWS 105th Congress - Second Session Convening January 27, 1998 PL 105-183 (S 1244) BANKRUPTCY--RELIGIOUS LIBERTY AND CHARITABLE DONATION PROTECTION ACT OF 1998*. 6.- *PL 106-55, August 17, 1999, 113 Stat 401 UNITED STATES PUBLIC LAWS 106th Congress - First Session Convening January 27, 1999 PL 106-55 (S 1546) INTERNATIONAL RELIGIOUS FREEDOM ACT AMENDMENTS, 1999*. 7.- *PL 106-274, September 22, 2000, 114 Stat 803 UNITED STATES PUBLIC LAWS 106th Congress - Second Session Convening January 24, 2000 PL 106-274 (S 2869) RELIGIOUS LAND USE AND INSTITUTIONALIZED PERSONS ACT OF 2000*. 8.- *PL 106-409, November 1, 2000, 114 Stat 1787 UNITED STATES PUBLIC LAWS 106th Congress - Second Session Convening January 24, 2000 PL 106-409 (HR 4068) RELIGIOUS WORKERS ACT OF 2000*. C.- Leyes públicas federales ordinarias: 1.- *PL 103-196 (SJRes 154), Religious Freedom Day-Proclamation*. 2.- *House bill (H.R. 5155), Native American Sacred Lands Act of 2002, to save Indian sacred lands*. D.- Reglamentos federales: 1.- *President Clinton's executive order on Native American Sacred Sites, 1996*. 2.- *Permissible Accommodation of Sacred Sites, a memorandum opinion by the Office of Legal Counsel of the Department of Justice for the Secretary of*

dicha regulación, además, el factor religioso es observado con interés (v.g. evitar la implantación de una religión tradicional como oficial, proteger el libre culto).

En cuanto a las *Escrituras sagradas*, dos son los grandes textos político-jurídicos, piedra angular del sistema vigente, y principal muestra del legado de los *padres fundadores*. Si han alcanzado dicha condición ha sido gracias al cambio de mentalidad habilitado por la secularización moderna, y sobre todo por el influjo de la Teología política, al facilitar la transferencia de la sacralidad tradicional, propiamente religiosa, hacia la sacralidad moderna o civil (de la veneración de la Biblia a la de CEU). ¿Cómo ha tenido lugar tal transferencia y conversión en *Escrituras Sagradas* de ACT? Para responder –debido a las limitaciones materiales- se requeriría otro estudio, por lo que se deja para mejor ocasión (no sin remitir a los intentos de acercamiento en bibliografía ya citada).

4. CRISIS DE ACR AGRAVADA POR VELOS POSMODERNOS

Como se viene indicando, con la globalización, los estadounidenses se ven abocados a su recurrente reto de redefinición identitaria: ¿qué es ser estadounidense y cómo se socializa? Se trata de ahondar de nuevo en su *Americanness*, recuperándose así sus herramientas de adaptación (vid. infra *paradoxología, pragmatismo, posjudeocristianismo*), y sus experiencias de integración. Ahora bien, lo peculiar esta vez es que coincide la urgencia y necesidad de revisión idiosincrásica con el resto de pueblos del mundo (dadas las crisis de la globalización), además de sufrirse igualmente los contagios posmodernos (una serie de los *velos de confusión* que dificultan reconocer la realidad social subyacente en curso, vid. figuras 4 y 5). La extensión de dichos velos no sólo es atribuible a los *Estudios Culturales sobrevenidos* (a raíz de su formalización académica con la Ley homónima de 1972, dándoles carta de naturaleza en el currículo escolar, v.g. Estudios Étnico-Culturales – afroamericanos, asiáticoamericanos, latinoamericanos, etc.-, Estudios de la mujer y de género), igualmente es imputable a la respuesta polarizada y también tergiversada de los *neocon* [neoconservadores], *anger male & redneck movements* [movimiento de hombres molestos y de paletos], *Christian Right* [derecha cristiana]²⁸, etc., durante las *guerras culturales* iniciadas en la década de 1960.

the Interior, Sept. 18, 1996. 3.- *President Clinton's memorandum on Religious Exercise on Religious Expression in the Federal Workplace*, 1997.4.- *President Clinton's Guidelines on Religious Exercise and Religious Expression in the Federal Workplace*, 1997, etc.

²⁸ Sirva como ejemplo la constante denuncia de autores como R.H. Fritze, Decano y Profesor de Historia de la Univ. Athens, además de reconocido especialista en América colonial. Es famoso por sus libros donde denuncia y desmonta la pseudohistoria: “El aludido conocimiento inventado –o anticencia- comprende la ufología y colonizadores extraterrestres, pasando por la pseudohistoria del descubrimiento y colonización de América, las cosmogonías racistas (v.g. los hombres del fango, la Nación del Islam), las fabulaciones de Atlántida y Atenea Negra, etc.” (trad. propia). Y sobre las últimas confusiones afirma: “(...) qué mejor momento que esta era post-Bush para arrojar un poco de luz sobre el tenebroso mundo

Figura 4.- Síntesis de los velos de confusión posmodernos (extendidos por los *Estudios Culturales* sobrevenidos)

Noción:
conjunto de ocultaciones de la realidad, bajo discursos distorsionadores, relativistas y cientificistas (para suprimir referentes generales y fomentar las opiniones personales, vid. supra), de carácter compensatorio (supuestamente son contestatarios y correctores de abusos y/o exclusiones previas), reivindicándose en consecuencia un resentimiento de marginalidad, contracultura y antipolítica (la lucha contra lo establecido, pretendiendo hacer públicas causas privadas, v.g. la orientación sexual, el género, la objeción de conciencia –aunque más bien suelen ser casos de escrúpulo y/o arrogancia moral, y no tanto la oposición a la regulación vigente-).
Manifestaciones:
corrección política y neolenguaje (circunloquios de <i>pensamiento mágico/wishful-thinking</i> , para cambiar la realidad mediante el discurso);
política discriminatoria y de cuotas (promoción de minorías por su mera condición aducida –no probada-, en contra de la mayoría y de los criterios de concurso y mérito);
pensamiento débil (retazos ideológicos hibridados, v.g. ecopacifismo, feminismo y género, poscolonialismo, memoria histórica, orgullo sexual –cualquier manifestación no heterosexual – más bien contraria a dicha condición-, que reivindica al menos la distinción entre movimiento gay,lésbico, transexual, pansexual, etc.);
relativismo (se cuestiona cualquier referente general, poniendo todo a un mismo nivel, y se eleva la opinión personal a categoría aceptable de opinión pública –suele vincularse con la falta de autocrítica de la intelectualidad socialista, tras la caída de la URSS, optando por esta vía laxa, negadora del materialismo histórico y dialéctico);
cientificismo (se confunde ideología y tecnología, para suplantar la ciencia, haciéndose uso los velos para ocultar los argumentos de autoridad científico-académica); et al.

Figura 5.- Conjunto de principales falacias por contagio²⁹

de las invenciones desvergonzadas” (idem). Fritze, R.H. 2009. *Invented Knowledge. False History, Fake Science and Pseudo-Religions*, London: Reaktion Books.

²⁹ La mayor parte de estas falacias se introducen con la Administración Clinton, que acerca posiciones a los discursos posmodernos de la Europa continental de entonces -hasta el punto de participar en la noción de *multilateralismo*, por la que se reconoce fuerza a una Europa débil, a la que se ayuda con problemas internos como el de la ex Yugoslavia, a cambio de ventajas económicas-. El problema no se soluciona, sino que se agrava con la Administración W.Bush, pues se presenta como oposición a la de Clinton, cuando en realidad procede del mismo modo o peor (frente a la corrección política, la discriminación positiva y el relativismo se produce una revitalización del neoconservadurismo, con movimientos que ya han incorporado los velos de confusión a su argumentario). Se llega así a alienar a la ciudadanía, a la que se sumerge en la *era del terror* (o *Guerra contra el terrorismo global*), para que dependa del Estado (vulnerándose una vez más el *espíritu de San Francisco* y su proyecto de la *aldea global*). Para desmontar los velos de la figura, habría bastado con afirmar –de manera coherente y continuada-, lo contrario de lo que se niega (vid. refutaciones entre guiones “- -“), además de conectarse todo ello entre sí y con la realidad subyacente. Por ejemplo, las premisas son falsas, conforme a la Historia estadounidense, pues gracias a la prototípica secularización moderna de los EE.UU., que permitiera la distinción entre esferas sociales, pero sin independizarlas, la religión operó, no bajo un nombre propio (v.g. confesionalismo, Iglesia de Estado), sino como una suerte de cemento social, integrador de expresiones tradicionales y otras nuevas, como la religión civil. Esta última, nunca se encontró en manos únicas de los poderes públicos –no fue una nacionalización de la religión, como acometiera Francia con su laicidad-, sino que

a) <u>Falacia 1</u> : la religión no permite el tránsito a la Modernidad, pues es un ancla con el Antiguo Régimen –vid. <i>lemas nacionales: novus ordo seclorum e In God We Trust</i> –.
b) <u>Falacia 2</u> : la secularización ha de ser total, para asegurar la independencia de esferas sociales y reubicar así la religión en el ámbito de lo privado –vid. cruzadas sociales y apoyo asistencial de las confesiones–.
c) <u>Falacia 3</u> : lo público es monopolio del Estado y comprende todo lo social (relegándose a un segundo plano lo privado, que pasa a ser sospechoso y requiere de tutela de lo público) –idem; tal falacia lleva aparejada la de Estado de bienestar: la expresión correcta sería sociedad de bienestar, pues de otro modo, se rompe el contrato social, porque la ciudadanía pasaría a una situación de dependencia, sin contrapoder alguno –.
d) <u>Falacia 4</u> : el estudio jurídico del factor religioso se limita a la libertad religiosa –lo cual limitaría las reglas de juego a la regulación estatal, restando autonomía a las confesiones y los ciudadanos en general, desapareciendo además áreas de trabajo como las asistenciales, lo que aumentaría exponencialmente el coste del mal llamado Estado de bienestar, <i>ibidem</i> –.

Lo que sí parece más claro es que, una vez más, los estadounidenses se ven abocados a su cíclico reto de redefinir su identidad (como lo hicieron durante su revolución de independencia, sus guerras indias, su guerra civil, su conquista del Oeste, su gran depresión, etc.): ¿qué es ser estadounidense y cómo se socializa? Se trata de ahondar de nuevo en su *Americanness*. Ahora bien, lo peculiar esta vez es que coincide la urgencia y necesidad de redefinición identitaria con el resto de pueblos del mundo (dadas las crisis de la globalización), además de los contagios posmodernos (sobre todo, vía *velos de confusión* venidos de Europa continental y Latinoamérica, y soportados por los *Estudios culturales*). El ser estadounidense es un tipo de identidad moderna, que requiere del factor religioso para entenderse: su construcción nacional nunca fue ideológica ni monopolio de Gobierno o Estación alguno (como sí pasara en la Europa posterior a la Ilustración), sino de un pueblo –que se cree– unido y amparado por Dios. Así se oficializa, cuando se presenta a los pueblos del mundo:

“Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario que un pueblo disuelva los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tome entre las naciones de la Tierra el puesto separado e igual al que las leyes de la naturaleza y del Dios de esa naturaleza le dan derecho (...) Así que, para sostener esta declaración con una firme confianza en la protección divina, nosotros empeñamos mutuamente nuestras vidas, nuestras fortunas y nuestro sagrado honor” (DIE, 1776).

su evolución ha dependido del juego de despertares y revitalizaciones entre las bases sociales y las elites estadounidenses. Es por ello que la religión puede y debe operar en la vida pública (en cuanto vele por el interés general y el bien común), pues ni la religión ni la arena pública son monopolio del Estado, ni se consideran cuestiones privadas. Más chocante en la lógica clásica de distinción entre público y privado, es convertir al Estado en un operador económico, en vez de serlo sólo político –de ahí los esfuerzos científicistas y los ingentes velos de confusión para justificar el sometimiento de la política al Estado en Europa continental–.

Del modo retratado, la DIE codifica parte de los dogmas de la *Teología política estadounidense* (sobre el papel de la religión en el *Nuevo Régimen*, y con ello afectando a su identidad), cifrándose como verdades evidentes e inalienables las siguientes:

“(…) Sostenemos como evidentes por sí mismas dichas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se vuelva destructora de estos principios, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, e instituir un nuevo gobierno que base sus cimientos en dichos principios, y que organice sus poderes en forma tal que a ellos les parezca más probable que genere su seguridad y felicidad” (DIE, 1776).

De modo tan moderno (como ciudadanos y no súbditos), se configuraron los estadounidenses –recordándose periódicamente en sus crisis, v.g. discursos del Presidente LINCOLN durante la Guerra Civil), apoyándose en una doctrina planteada por los teólogos-juristas universitarios españoles de la *Escuela de Salamanca* en el S. XVI, como es la del *tiranicidio* (aprendido luego por la *Ilustración escocesa y holandesa*, y publicitado por LOCKE, influyéndose a la postre en los *padres fundadores estadounidenses*). Así ha sido hasta bien entrado el s. XX, enseñándose a los niños estadounidenses, al recitar el *saludo a la bandera*, que son “un pueblo elegido ante Dios, indivisible, con libertad y justicia para todos” [añadiéndose en la versión extensa “para liderar al resto de naciones del mundo”] (*Pledge of allegiance*, 1945, versión actual de 1954). De tal comprensión procede el sentido civilizatorio y mesiánico de los estadounidenses, con su polémico *self-rigtheousness* o superioridad moral identitaria.

En definitiva, el problema estadounidense actual, no se halla tanto en la clarificación de qué se entiende por ser estadounidense, con su visión y misión propias, pues ese es un reto cíclico al que se enfrentan sus gentes. Lo singular de la presente coyuntura radica en la urgente necesidad en la retirada de los posmodernos *velos de confusión*, y en la reintegración del factor religioso para la correcta comprensión y gestión de su idiosincrasia: hasta la fecha, el factor religioso ha sido clave para comprender el devenir estadounidense. No obstante, por contagios posmodernos (en su mayoría de origen europeo-continental), parece que se pretende sacar a la religión de la ecuación identitaria, llegando a confundir su propia Historia –reduciéndola a un cúmulo de historias, v.g. historia de los afroamericanos, de los asiáticoamericanos, de los latinoamericanos, de las mujeres y de género–, desde propuestas *tropológicas* (de narrativas ideológicas patéticas –de agitación del espíritu, de manera melancólica y revanchistas–, desde la *corrección política*, la

discriminación positiva, el *pensamiento débil* y el *relativismo*, hasta la *memoria histórica* y la *literatura testimonial*).

Paradójicamente, pese a tener el mismo origen de planteamientos modernos los modelos sociales europeo-continental y estadounidense (de tránsito del *Viejo al Nuevo Régimen*), y pese a ser el caso estadounidense el primero en secularizarse (conforme a la *secularización moderna*: de manera mixta –entre la evangelización católica y protestante– e inacabada –fluctuante por ciclos–), haciéndolo mucho más tarde los europeos-continentales (desde el s. XIX), de modo acelerado y completo (adentrándose en la *Posmodernidad*, con los *teóricos de la sospecha*, v.g. Nietzsche, Marx, Freud, y sobre todo, con sus reintérpretes neomarxistas, v.g. *Escuela de Frankfurt, Annales, Birmingham*), todo ello ha tenido como resultado una bifurcación de caminos y modelos sociales –incluso, de enfrentamientos y polarizaciones académicas, como termina pasando en la universidad estadounidense tras el desembarco de integrantes de las citadas escuelas (y sus némesis, v.g. Strauss en la Univ. Chicago como referente de los neocon)-. En Europa continental, con su variante de secularización extrema (llegando incluso a la *laicidad* o intento de suplantación de lo sagrado por el Estado-nación), se ha tergiversado el significado y papel de la religión, en especial en lo tocante a la Modernidad. Sirva como ejemplo la reinterpretación posterior de la Modernidad, llegándose a afirmar que fue la religión freno de la misma, cuando se trató justo de todo lo contrario: el celo evangelizador sirvió de incentivo para los descubrimientos, conquistas y colonizaciones desde el s. XV. Otra cosa fue el uso político que se realizara del factor religioso, dando lugar a las mal llamadas *Guerras de religión* del s. XVI y XVII, causantes de la migración de protestantes y católicos a América: en realidad se trató de un conflicto por la soberanía, pues el lema de los Príncipes alemanes conversos protestantes y enfrentados al Emperador católico del *Sacro Imperio Romano Germano* fue *cuius regno eius religio* [de quien es el reino es la religión –dominándose así la identidad y mentalidad de su pueblo–], culminando todo ello en la *Paz de Westfalia* de 1648. El caso es que la relectura histórica de aquella época resulta bien distinta en América, con una prototípica Modernidad real (transitándose de la tolerancia a la libertad, con una secularización favorecedora de la separación Iglesia-Estado, y con ello, consolidándose la pluralidad social de comunidades integradas en la vida pública, vid. figura 1), mientras que en Europa, la Modernidad efectiva se retrasa siglos, pero no por la religión, sino por los *Absolutismos regios*. Tal es la manipulación histórica, en especial, en lo relativo al papel del factor religioso, que urge un ejercicio de revelaciones. Los contagios posmodernos posteriores (máxime los de procedencia europea), que hoy en día confunden la realidad social, propiciando la ignorancia del significado y alcance de esferas y factores tales como el religioso, y su auténtico influjo en la articulación del AWL y su *Americanness*. De ahí la urgencia y necesidad de un estudio como el presente.

5. CONCLUSIONES

La revisión de los principales argumentos y evidencias (tratados a lo largo del estudio), y sometidos a discusión son: ACR es una realidad pasada inherente al nacimiento y desarrollo de los EE.UU., a vez que resulta una disciplina científico-académica de reciente consolidación, en la década de 1970, como contrapeso al resto de *Estudios Culturales* sobrevenidos de fragmentación. Tanto es así que la misma ha facilitado la realización de los dos lemas nacionales: *novus ordo seclorum* y *e pluribus unum*. Así ha sido posible adaptar e integrar las religiones tradicionales, vía una religión civil conciliadora y habilitadora de una misma identidad y solidaridad, mentalidad y códigos comunicativos, capital simbólico e imaginario social, etc.

Recuérdese el problema identitario reabierto con la globalización, que no podía y ni debía ser resuelto con caducas fórmulas pretéritas, como la ideológica del nacionalismo. Igualmente, no ha de olvidarse al respecto que la construcción identitaria estadounidense resulta prototípica, o sea, pionera para el tránsito al *Nuevo Régimen*, gracias a la secularización y teología modernas desarrolladas en su seno. La construcción identitaria estadounidense (*quién es, cómo se es y para qué se es estadounidense*) parte de los planteamientos de la teología moderna o *Teología política*, que frente a la tradicional, no se ocupa tanto de Dios y del más allá, sino de la religión y la organización del pueblo de Dios en el más acá, o sea, del impacto de la religión en la vida pública (sin el pretendido monopolio estatal). La Teología política es adaptada en las colonias americanas (*Plantaciones sureñas, Nueva Inglaterra, Provincias medias* y ciertos *laboratorios sociales*), combinándose en términos macro la tradición sagrada y profana occidental, y en términos micro el *evangelismo mediterráneo católico* y el *evangelismo protestante nórdico-anglosajón*. Su resultado (de *Americanness*) es un *modelo pragmático judeocristiano humanista* (de corte *pactista federal*). En definitiva, se trata de un modelo funcional integrador de gentes de procedencias y tradiciones diversas (gracias a un sistema de plurilealtades religiosas y civiles, respetuoso con la libertad y autonomía religiosa), además de permitir la emergencia de fórmulas de mestizaje autóctonas. Tal modelo resulta incluso referencial, al posicionar dicho país entre las potencias mundiales (supuestamente, como *adalid de Occidente*, según su autopercepción posterior a la *II Guerra Mundial*). Considérese que, la incorrecta gestión del problema identitario estadounidense (incluida la inacción), supondría internacionalmente su pérdida de condición hegemónica (así como un vacío de poder, con el consiguiente conflicto en el orden mundial); y domésticamente, dada su alta diversidad comunitaria integrada en su seno (mayor que la de cualquier Estado-nación europeo-continental), se intensificaría el *riesgo de entropía y/o de conflicto*.

6. BIBLIOGRAFÍA

Albanese, C.L. 1992, *American Religions and Religion*, Belmont: Wadsworth Publishing Co.

Baldwin, J. 1993, *The fire next time*, New York: Vintage.

Balitzer, A. 1974, "Some thoughts about civil religion", *Journal of Church and State* n.16: p. 31-50.

Bellah, R.N. 1992, *The Broken Covenant: American Civil Religion in a Time of Trial*, Chicago: Univ. Chicago Press.

Campos, G. 2016. *Eventos corporativos*, Porto: Síndéresis. – 2016. *La industria de las emociones*, Porto: Síndéresis.

Curtis, M.K. 1993, *The Constitution and the flag* (vol. I: The Flag salute cases; vol. II: The flag burning cases), New York: Garland Publishing.

Davis, D. 1994, "Religious pluralism and the quest for unity in American life", *Journal of Church and State* n.36: p. 245-59. – 1998, "Civil religion as a Judicial Doctrine", *Journal of Church and State* n.40: p. 7-24.

Fritze, R.H. 2009. *Invented Knowledge. False History, Fake Science and Pseudo-Religions*, London: Reaktion Books.

Fuente, C. 2008, *Protocolo oficial*, Oviedo: Ed. Protocolo.

Jewett, R., Lawrence, J.S. 2004, *Captain America and the Crusade against Evil: The Dilemma of Zealous Nationalism*, Grand Rapids: Wm. B. Eerdmans.

Hughes, R.T. 2003, *Myths America Lives By*, Urbana: Univ. Illinois Press.

Huntington, S. 2004, *Who are we? The Challenges to America's National Identity*, New York: Simon & Schuster.

Linder, R. 1975, "Civil religion in historical perspective: the reality that underlies the concept", *Journal of Church and State* n.17: p. 399-422.

Little, D. 1984, "American civil religion and the rise of pluralism", *Union Seminary Quaterly Review* n.38: p. 401-413.

Mooney, C. 1977, *Religion and the American dream. The search for Freedom under God*, Philadelphia: The Westminster Press.

Pierard, R.V., Linder, R.D. 1988, *Civil religion and the Presidency*, Grand Rapids: Zondervan Publishing House.

Sánchez-Bayón, A. 2002, “Derecho y Religión en Estados Unidos de Norteamérica”, *Zalacaín Harvard Journal of Ibero-America*, v.I n5: 32-36. – 2006. “La religión civil estadounidense”, *Rev. Gral. Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico-Iustel*, n.10: 1-32.

Sánchez-Bayón, A. 2008. “Comunicación y Geopolítica estadounidense actual”, *Historia y Comunicación Social*, n.11: 199-223. - 2008-13. *La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense* (3 vols.), Madrid: Delta.

Sánchez-Bayón, A. 2008. *Manual de Sociología Estadounidense (del poder, lo sagrado y la libertad)*, Madrid: Delta. - 2012. *Estado y religión de acuerdo con EE.UU.*, Saarbrücken: EAE. – 2012, “Religión, Política y Derecho en las Américas del nuevo milenio”, *Ars Boni et Aequi* v.8, n.1: p. 39-104.

Sánchez-Bayón, A. 2013, “Innovación docente en Ciencias Eclesiásticas y Jurídico-Sociales”, *Cauriensia* v.VIII: p. 317-49. – 2013, “Cómo se aprende Derecho Eclesiástico del Estado en los Estados Unidos de América y su jurisprudencia”, *Ars Boni et Aequi* v. 9, n.2: p. 1-43.

Sánchez-Bayón, A. 2014. “Historia, Historiología e Historiografía de los Estudios Interculturales en EE.UU.”, *Rev. Banda de Moebius* n.48: p. 147-57. - 2014. “Freedom of religion at large in American Common Law: a critical review and new topics”, *JSRI*, v.13 n.37: 35-72.

Sánchez-Bayón, A. 2013. “El Derecho Eclesiástico en las universidades estadounidenses”, *Rev. Española de Derecho Canónico*, v.70 n.171: 229-265.

Sánchez-Bayón, A. 2015. *Universidad, ciencia y religión en EE.UU.*, Porto: Síndéresis.

Sánchez-Bayón, A. 2015, “Evolución y evaluación de la *ciencia iuseclesiasticista* en los EE.UU.”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* v.XXXI: p. 637-729.

Sánchez-Bayón, A. 2016. *Religión civil estadounidense*, Porto: Síndéresis.

Richey, R.E., Jones, D.G. 1974, *American Civil Religion*, New York: Harper & Row.

Smith, E.A. 1971, *The Religion of the Republic*, Philadelphia: Fortress Press. - 1977, "The civil religion: is it a viable concept?", *Journal of Ecumenical Studies* n.14: p. 113-24.

Stokes, A.P. 1950, *Church and State in the United States* (v.I-III), New York: Harper & Bro.

VV.AA. 1989, *Religion in America*, San Diego: Greenhaven Press.

VV.AA. 1999. *Religious and Secular Reform in America. Ideas, beliefs, and social change*, New York: New York Univ. Press.

VV.AA. 1989. *The People's Religion. American Faith in the 90's*, MacMillan Publishing Co, New York.

West, E.M. 1980, "A proposed neutral definition of civil religion", en *Journal of Church and State* n.22: p. 23-40.

Yarnold, B. 1991, *The role of religious organizations in social movements*, New York: Praeger.